



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-24/2023

RECURRENTE:
EDGAR MORENO AGUILERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO POLITICO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés¹.

Vista la certificación de cinco de septiembre del presente, en la que la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, de este Tribunal hizo constar que acorde a la notificación asentada por la Actuaria de este Órgano, Edgar Moreno Aguilera recurrente en el presente juicio, el treinta de agosto del presente, recibió cédula de notificación de acuerdo de misma fecha, dictado dentro del expediente citado al rubro; por lo que el cuatro de septiembre concluyó el plazo de **tres días hábiles** a partir de la notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento de Acuerdo Plenario por parte de la responsable, sin que se hubiera recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente;

INFORME

- 1) El Acuerdo Plenario emitido el primero de junio del presente, por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente **RA-24/2023**, determinó:

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación, en términos del artículo 299, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Se reencauza el recurso presentado por Edgar Moreno Aguilera, a fin de que sea conocido y resuelto por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

Revolucionario Institucional para que en breve termino para que en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal que una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y cualquier otra documentación sea presentada respecto de este juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

- 2) Por lo tanto, en cumplimiento al Acuerdo Plenario dictado por este Tribunal, el **primero de junio** del presente año se emitió nueva resolución por parte de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional; la cual determinó;

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de Militante, interpuesto por **Edgar Moreno Aguilera**, por las razones expuestas en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución, mediante estrados, al actor **Edgar Moreno Aguilera**, tomando en consideración que el mismo NO señalo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de este órgano de justicia. Y mediante oficio a las autoridades señaladas como responsables.

TERCERO. Publíquese en los estrados de esta Comisión Nacional para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida a la parte actora mediante auto de cinco de septiembre del presente, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento al Acuerdo Plenario presentado por la autoridad responsable, dictada en el presente expediente.

SEGUNDO. Infórmese, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por Estrados, publíquese por Lista y en el Sitio Oficial de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **Jaime Vargas Flores**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.